



00REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado No. 68001400-3020-2020-00439-00

Revisado el expediente observa el Despacho que las pretensiones de la demanda a la fecha de su presentación, superan la cuantía que es de conocimiento de esta sede judicial.

En efecto, revisados los valores pretendidos y realizada la operación correspondiente, se tiene que el valor total de las **PRETENSIONES** que aquí se pretenden cobrar respecto de las facturas de venta números 00783, 00840, OLH-9, 00793, 00794, 00795, 00806, 00818, 00831, 00842, OLH-10 y 00619, es por la suma de **\$237.829.000**, por concepto de capital representado en los servicios de transporte, la anterior suma inclusive sin incluir los intereses de mora de cada título, a todas luces apunta que el proceso es de **MAYOR CUANTÍA**, por ende, no es de conocimiento de ésta sede judicial.

Esta decisión se encuentra fincada en las determinaciones tomadas por el Superior Jerárquico en diferentes asuntos con similares circunstancias referentes al factor cuantía, y por tanto, atendiendo que las pretensiones patrimoniales aquí perseguidas exceden el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv) para la fecha de presentación de la misma, se dispondrá su remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga - Reparto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **REMITIR** por competencia en razón al factor cuantía, la presente demanda ejecutiva instaurada por **OLH S.A.S.**, contra **S & M INGENIEROS S.A.S.**, y **SANTIAGO SANCHEZ VESGA**, a los Jueces Civiles del Circuito de Bucaramanga - Reparto, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese la presente demanda a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO** de la ciudad de Bucaramanga - Reparto, por intermedio de la oficina judicial, para que proceda con lo de su



competencia, previas constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.
OFICIESE.

Notifíquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01a8b81117738918423c7f5fc0ccb94f50b140450d123b6c26184314e561d982

Documento generado en 09/11/2020 12:24:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 139 del 10 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.